



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 761093110002-2021-00125

Auto de sustanciación No. 536

En atención al memorial que antecede y como en auto No. 552 del 16 de noviembre de 2021 se ordenó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento y cancelación de la medida de embargo, razón por la cual se ORDENA la devolución de los depósitos existentes a favor de OSCAR COGOLLO MAURY o de la persona que él autorice.

En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticionó.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago sobre esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a698934ed38fcb5b79cca0c0b878f473f7adb89f2bdafe7166dc83b6bee4dc2c**

Documento generado en 13/06/2022 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>